

Dependencia: Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Área: Oficina del Auditor Superior del Estado.

Oficio: ASE-2589-2025.

Asunto: Se da vista de las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, derivadas de la auditoría de Cumplimiento con número **2024-C-CIF-39-053-2025**, para la fiscalización de la **Cuenta Pública 2024** de la entidad fiscalizada **Municipio de Igualapa, Guerrero**.



Recibi

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 03 de julio de 2025.
"2025, Año de la Mujer Indígena"

C. Titular del Órgano Interno de Control
del Municipio de Igualapa, Guerrero.

Presente.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero; llevó a cabo la fiscalización de la Cuenta Pública 2024.

Como resultado de dicha revisión y con fundamento en los artículos 153 fracción XIV párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 36, 38 y 89 fracción XVI de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, el 30 de junio de 2025, se entregaron al Congreso del Estado de Guerrero, los Informes Individuales de Auditoría derivados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

Sobre el particular, en términos del artículo 41 fracción V de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, remito a usted **20** Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, derivadas de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada **Municipio de Igualapa, Guerrero**, las cuales se encuentran incluidas en el Informe Individual de Auditoría número **2024-C-CIF-39-053-2025**, a fin de que, conforme a sus atribuciones, proceda a realizar la investigación respectiva y, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente; asimismo, le solicito informe a esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio, el estatus de las investigaciones realizadas y, en su caso,

el número de expediente con el que se inició el procedimiento administrativo, debiendo adjuntar en original y/o copia certificada el acuerdo administrativo respectivo.

Lo anterior, permitirá a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero informar al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, del estado que guarda la solventación de las acciones promovidas, de conformidad con los artículos 39 y 64 párrafo segundo de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Sin otro particular, le reitero la más atenta y distinguida de mis consideraciones.



Atentamente

El Auditor Superior del Estado de Guerrero

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
Auditoría Superior del Estado de Guerrero
Mtro. Marcos César Paris Peralta Hidalgo

X

C.c.p. C. Alfredo González Nicolás.- Presidente Municipal Constitucional.- Para su conocimiento.- Presente.
L.C.P. Carmen Lorena Salgado Guerrero.- Auditora Especial del Sector Ayuntamientos.- Para conocimiento y seguimiento.- Presente.
Lic. Carlos Alberto Villalpando Millán.- Secretario Técnico.- Mismo fin.- Presente.
Expediente.
MCPFH/CLSG.

Relación de Resultados y Acciones
Anexo al oficio número ASE-2589-2025

Entidad fiscalizada		Auditoría número
Municipio de Igualapa, Guerrero		2024-C-CIF-39-053-2025
Título	Tipo auditoría	Cuenta Pública
Inversiones Físicas	De Cumplimiento	2024

Resultado 1

Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó que no presentó el Plan Municipal de Desarrollo y la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, por lo cual no fue posible verificar que la planeación de la obra pública este alineada a los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo; con respecto al periodo de octubre a diciembre de 2024, no obstante que fue presentado el Programa de Inversión en obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, al no presentar el Plan referido impidió verificar que su planeación en obra pública está alineada a los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó el Acta Constitutiva del Comité de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) y el Plan Municipal de Desarrollo (2024-2027), ésta no acredita que cuenta con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y la documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, por lo que no fue posible verificar que la planeación de la obra pública este alineada a los objetivos y estrategias del Plan referido; con respecto al periodo de octubre a diciembre de 2024, al no presentar el Plan en referencia, impidió verificar que su planeación en obra pública está alineada a los objetivos y estrategias contenidas en este, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

2024-C-CIF-39-053-2025/05/01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Igualapa, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y la documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, que permitiera verificar que la planeación de la obra pública este alineada a los objetivos y estrategias del referido; con respecto al periodo de octubre a diciembre de 2024, al no presentar

el Plan en referencia impidió verificar que su planeación en obra pública está alineada a los objetivos y estrategias contenidas en este, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Resultado 2

Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, por lo que no fue posible verificar si emitió y autorizó sus Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obra pública; con respecto al periodo de octubre a diciembre de 2024, se verificó que no presentó evidencia de la emisión y autorización de sus Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obra pública para el ejercicio fiscal 2024, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó un documento que denominan "Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Municipio de Igualapa, Guerrero", y una Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo con la que aprueban dicho reglamento y bases de licitación de obras, alcances y anexos para la integración de proposiciones técnico-económica para la contratación de la obra, ésta no acredita que del periodo de enero a septiembre de 2024, emitió y autorizó sus Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obra pública; con respecto al periodo de octubre a diciembre de 2024, no presentó la evidencia de la emisión y autorización de sus Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obra pública para el ejercicio fiscal 2024, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

2024-C-CIF-39-053-2025/05/02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Igualapa, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, que acredite que emitieron y autorizaron sus Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obra pública; con respecto al periodo de octubre a diciembre de 2024, no presentaron la evidencia que acredite la emisión y autorización de sus Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obra pública para el ejercicio fiscal 2024, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Resultado 3

Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, por lo cual no fue posible verificar que tramitó y obtuvo de las autoridades competentes

los dictámenes, permisos, licencias y los derechos de explotación de bancos de materiales para la ejecución de las obras; con respecto al periodo de octubre a diciembre de 2024, se verificó en los expedientes unitarios de las nueve obras que integran la muestra de auditoría, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no acredita que las nueve obras referidas cuentan con la licencia de construcción y cinco con el dictamen de factibilidad técnica, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó dictámenes de factibilidad técnica y licencias de construcción, ésta no comprueba ni justifica que cuenta con la documentación, correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, que permita verificar que tramitó y obtuvo de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias y derechos de explotación de bancos de materiales para la ejecución de las obras; con respecto al periodo de octubre a diciembre de 2024, no acredita que nueve obras cuentan con la licencia de construcción y cinco con el dictamen de factibilidad técnica, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

2024-C-CIF-39-053-2025/05/03 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Igualapa, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, que permitiera verificar que tramitaron y obtuvieron de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias y los derechos de explotación de bancos de materiales para la ejecución de las obras; con respecto al periodo de octubre a diciembre de 2024, no presentaron la documentación que acredite que nueve obras cuentan con la licencia de construcción y cinco con el dictamen de factibilidad técnica, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Resultado 4

Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, por lo que no fue posible verificar que consideró la normatividad sobre equilibrio ecológico, protección al ambiente y los efectos sobre el medio ambiente que pudieron causar la ejecución de las obras públicas; con respecto al periodo de octubre a diciembre de 2024, se verificó en los expedientes unitarios de las nueve obras que integran la muestra de auditoría, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no les aplica considerar la normatividad sobre equilibrio ecológico, protección al ambiente y los

efectos sobre el medio ambiente que pudieron causar la ejecución de las obras públicas, de conformidad con la normatividad aplicable.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2024-C-CIF-39-053-2025/05/04 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Igualapa, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, que permitiera verificar que consideró la normatividad sobre equilibrio ecológico, protección al ambiente y los efectos sobre el medio ambiente que pudieron causar la ejecución de las obras públicas, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Resultado 5

Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, por lo que no fue posible verificar que previamente a la ejecución de los trabajos, contó con los proyectos ejecutivos, las especificaciones técnicas, las normas de calidad y el programa de ejecución; con respecto al periodo de octubre a diciembre de 2024, se verificó en los expedientes unitarios de las nueve obras que integran en la muestra de auditoría, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no acredita que cuatro obras cuentan con la memoria técnica de cálculo y las nueve con los procedimientos de construcción, además, siete no cumplen con las normas de calidad aplicables, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación, ésta no comprueba ni justifica que cuenta con la documentación correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, que permita verificar que previamente a la ejecución de los trabajos, contó con los proyectos ejecutivos, las especificaciones técnicas, las normas de calidad y el programa de ejecución; con respecto al periodo de octubre a diciembre de 2024, no acredita que cuatro obras cuentan con la memoria técnica de cálculo y que siete cumplen con las normas de calidad aplicables, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

2024-C-CIF-39-053-2025/05/05 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Igualapa, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, que permitiera verificar que previamente a la ejecución de los trabajos, contó con los proyectos ejecutivos, las especificaciones técnicas, las normas de calidad y el programa de ejecución; con respecto al periodo de octubre a diciembre de 2024, no presentaron la documentación que acredite que cuatro obras cuentan con la memoria técnica de cálculo y que siete cumplen con las normas de calidad aplicables, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Resultado 6

Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, por lo cual no fue posible verificar que las obras y/o servicios relacionados con las mismas sujetas a revisión, se encuentren como proyectos de inversión autorizados, y en caso de modificaciones verificar que se encuentren autorizadas, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable; con respecto al periodo de octubre a diciembre de 2024, se verificó que cuenta con la evidencia de la autorización de los proyectos de inversión del ejercicio fiscal 2024, financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con la normatividad aplicable.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2024-C-CIF-39-053-2025/05/06 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Igualapa, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, que permitiera verificar que las obras y/o servicios relacionados con las mismas sujetas a revisión, se encuentren como proyectos de inversión autorizados, y en caso de modificaciones verificar que se encuentren autorizadas, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Resultado 7

Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, por lo cual no fue posible verificar que contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, de acuerdo a los procedimientos de contratación establecidos; asimismo, en los casos de excepción a la licitación pública, no fue posible verificar que contó con el escrito fundado y motivado que contenga la justificación de la opción considerada; con respecto al periodo de octubre a

diciembre de 2024, se verificó en los expedientes unitarios de las nueve obras que integran la muestra de auditoría, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no acredita que el procedimiento de contratación de ocho obras se realizó de conformidad con la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación, ésta no comprueba ni justifica que cuenta con la documentación correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, que permita verificar que contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, de acuerdo a los procedimientos de contratación establecidos; asimismo en los casos de excepción a la licitación pública, no fue posible verificar que contó con el escrito fundado y motivado que contenga la justificación de la opción considerada; con respecto al periodo de octubre a diciembre de 2024, no acredita que el procedimiento de contratación de ocho obras se realizó de conformidad con la normatividad aplicable.

2024-C-CIF-39-053-2025/05/07 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Iguala, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, que permitiera verificar que contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, de acuerdo a los procedimientos de contratación establecidos, asimismo, en los casos de excepción a la licitación pública, no fue posible verificar que contó con el escrito fundado y motivado que contenga la justificación de la opción considerada; con respecto al periodo de octubre a diciembre de 2024, no presentaron la documentación que acredite que el procedimiento de contratación de ocho obras se realizó de conformidad con la normatividad aplicable.

Resultado 8

Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, por lo cual no fue posible verificar que los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, contengan los requisitos mínimos y sus anexos; con respecto al periodo de octubre a diciembre de 2024, se verificó en los expedientes unitarios de las nueve obras que integran la muestra de auditoría, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que los contratos de ocho obras no cumplen con dos requisitos mínimos, además, no presentaron sus respectivos anexos, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación, ésta no comprueba ni justifica que cuenta con la documentación correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, que permita verificar que los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, contengan los requisitos mínimos y sus anexos; con respecto al periodo de octubre a diciembre de 2024, no justifican las deficiencias identificadas en los contratos para la ejecución de ocho obras, los cuales no cumplen con dos requisitos mínimos y no presentaron la documentación que acredite que cuentan con sus respectivos anexos, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

2024-C-CIF-39-053-2025/05/08 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Igualapa, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, que permitiera verificar que los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, contengan los requisitos mínimos y sus anexos; con respecto al periodo de octubre a diciembre de 2024, celebraron contratos para la ejecución ocho obras, los cuales no cumplen con dos requisitos mínimos y no presentaron la documentación que acredite que cuentan con sus respectivos anexos, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Resultado 9

Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, por lo cual no fue posible verificar mediante revisión documental e inspección física que las obras cumplen con las especificaciones técnicas, que los volúmenes de los conceptos de obra, correspondan a los pagos realizados y constatar que las obras se encuentren en operación, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable; con respecto al periodo de octubre a diciembre de 2024, se verificó en los expedientes unitarios y en la inspección física de las nueve obras que integran la muestra de auditoría, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que los conceptos de trabajo pagados seleccionados para su revisión cumplieron con las especificaciones técnicas proyectadas y pagadas y se encuentran terminados, asimismo, que las obras se encuentran operando, de conformidad con la normatividad aplicable.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2024-C-CIF-39-053-2025/05/09 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Igualapa, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, que permitiera verificar mediante revisión documental e inspección física que las obras cumplen con las especificaciones técnicas, que los volúmenes de los conceptos de obra, correspondan a los pagos realizados y constatar que las obras se encuentren en operación, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Resultado 11

Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, por lo que no fue posible verificar si contó con las garantías de anticipo, de cumplimiento del contrato y de defectos y vicios ocultos, y si se realizó la supervisión de las obras; con respecto al periodo de octubre a diciembre de 2024, se verificó en los expedientes unitarios de las nueve obras que integran la muestra de auditoría, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que de tres obras no presentaron la documentación que acredite las garantías de cumplimiento de contrato y de defectos y vicios ocultos, así mismo de las nueve obras referidas no acreditan que la supervisión se realizó de conformidad con la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación, ésta no comprueba ni justifica que cuenta con la documentación correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, que permita verificar que cuenta con las garantías de anticipo, cumplimiento del contrato y de vicios ocultos y que se realizó la supervisión de las obras; con respecto al periodo de octubre a diciembre de 2024, no acredita que en ocho obras la supervisión se realizó de conformidad con la normatividad aplicable.

2024-C-CIF-39-053-2025/05/10 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Igualapa, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, que permitiera verificar si contó con las garantías de anticipo, de cumplimiento del contrato y de defectos y vicios ocultos, y si se realizó la supervisión de las obras; con respecto al periodo de octubre a diciembre de 2024, no

presentaron la documentación que acredite que en ocho obras la supervisión se realizó de conformidad con la normatividad aplicable.

Resultado 12

Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, por lo que no fue posible verificar que las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas cuentan con el acta de entrega-recepción, el acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales, así como la entrega para su operación y mantenimiento; con respecto al periodo de octubre a diciembre de 2024, se verificó en los expedientes unitarios de las nueve obras que integran la muestra de auditoría, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que de dos obras no presentaron el oficio de aviso de conclusión de los trabajos del Contratista al Ayuntamiento, de dos el acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales y el acta de entrega recepción del Contratista al Ayuntamiento, y de tres la evidencia documental de la entrega de la obra para su operación y mantenimiento, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación, ésta no comprueba ni justifica que cuenta con la documentación correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, que permita verificar que las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas cuentan con el acta de entrega-recepción, el acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales, así como la entrega para su operación y mantenimiento; con respecto al periodo de octubre a diciembre de 2024, no acredita que de una obra cuenta con el oficio de aviso de conclusión de los trabajos del Contratista al Ayuntamiento, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

2024-C-CIF-39-053-2025/05/11 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Igualapa, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, que permitiera verificar que las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas cuentan con el acta de entrega-recepción, el acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales, así como la entrega para su operación y mantenimiento; con respecto al periodo de octubre a diciembre de 2024, no presentaron la documentación que acredite que de una obra cuenta con el oficio de aviso de conclusión de los trabajos del Contratista al Ayuntamiento, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Resultado 13

Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, por lo que no fue posible verificar que las obras públicas ejecutadas por administración directa, se realizaron conforme a lo establecido en la normatividad aplicable para tales efectos; con respecto al periodo de octubre a diciembre de 2024, se verificó en los expedientes unitarios de las nueve obras que integran la muestra de auditoría, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que ejecutó una obra, por administración directa sin presentar la documentación que acredite que cuenta con la capacidad técnica para ejecutarla por esta modalidad, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó un oficio, el acuerdo de ejecución de la obra y los currículums vitae del personal técnico asignado al área de obras públicas, ésta no comprueba ni justifica que cuenta con la documentación correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, que permita verificar que las obras públicas ejecutadas por administración directa, se realizaron conforme a lo establecido en la normatividad aplicable para tales efectos; con respecto al periodo de octubre a diciembre de 2024, no acredita que de una obra ejecutada por administración directa, cuenta con la capacidad técnica para ejecutarla por esta modalidad, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

2024-C-CIF-39-053-2025/05/12 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Igualapa, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, que permitiera verificar que las obras públicas ejecutadas por administración directa, se realizaron conforme a lo establecido en la normatividad aplicable para tales efectos; con respecto al periodo de octubre a diciembre de 2024, no presentaron la documentación que acredite que de una obra ejecutada por administración directa, contaron con la capacidad técnica para ejecutarla por esta modalidad, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

X

Resultado 14

Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, por lo cual no fue posible verificar que las obras financiadas con recursos del Programa de Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras a través de Trabajos de

Pavimentación de Caminos mediante la Construcción de Huellas de Rodamiento de Concreto Hidráulico con Franjas Intermedias de Piedra Ahogada en Concreto, con Utilización de Mano de Obra Local No Calificada, cuentan con el Convenio para el otorgamiento del subsidio en materia de pavimentación de caminos a cabeceras municipales con sus anexos, el Acta Constitutiva del Comité Comunitario de Participación Social, la Minuta para definir los alcances de los trabajos del programa y el acta de recorrido, el dictamen técnico y el permiso o convenio para la explotación de bancos de materiales, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable; con respecto al periodo de octubre a diciembre de 2024, se verificó en la documentación presentada que no ejercieron recursos del citado programa.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2024-C-CIF-39-053-2025/05/13 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Igualapa, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, que permitiera verificar que las obras financiadas con recursos del Programa de Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras a través de Trabajos de Pavimentación de Caminos mediante la Construcción de Huellas de Rodamiento de Concreto Hidráulico con Franjas Intermedias de Piedra Ahogada en Concreto, con Utilización de Mano de Obra Local No Calificada, cuentan con el Convenio para el otorgamiento del subsidio en materia de pavimentación de caminos a cabeceras municipales con sus anexos, el Acta Constitutiva del Comité Comunitario de Participación Social, la Minuta para definir los alcances de los trabajos del programa y el acta de recorrido, el dictamen técnico y el permiso o convenio para la explotación de bancos de materiales, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Resultado 15

Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, por lo cual no fue posible verificar que para la ejecución de las obras financiadas con recursos del Programa de Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras a través de Trabajos de Pavimentación de Caminos mediante la Construcción de Huellas de Rodamiento de Concreto Hidráulico con Franjas Intermedias de Piedra Ahogada en Concreto, con Utilización de Mano de Obra Local No Calificada, se cuenta con el Acuerdo de ejecución de la obra, la relación de personal técnico y de maquinaria con que cuenta el Municipio, y el programa de utilización de maquinaria, de recursos humanos y equipo de construcción en todas las obras programadas, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable; con respecto al periodo de octubre a diciembre de 2024, se verificó en la documentación presentada que no ejercieron recursos del citado programa.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2024-C-CIF-39-053-2025/05/14 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Igualapa, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, que permitiera verificar que para la ejecución de las obras financiadas con recursos del Programa de Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras a través de Trabajos de Pavimentación de Caminos mediante la Construcción de Huellas de Rodamiento de Concreto Hidráulico con Franjas Intermedias de Piedra Ahogada en Concreto, con Utilización de Mano de Obra Local No Calificada, cuentan con el Acuerdo de ejecución de la obra, la relación de personal técnico y de maquinaria con que cuenta el Municipio, y el programa de utilización de maquinaria, de recursos humanos y equipo de construcción en todas las obras programadas, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Resultado 16

Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, por lo cual no fue posible verificar que las obras financiadas con recursos del Programa de Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras a través de Trabajos de Pavimentación de Caminos mediante la Construcción de Huellas de Rodamiento de Concreto Hidráulico con Franjas Intermedias de Piedra Ahogada en Concreto, con Utilización de Mano de Obra Local No Calificada, cuentan con la evidencia documental del trámite ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) respecto al impacto ambiental que por las ampliaciones del camino que se debieron reglamentar ante las instancias reguladoras, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable; con respecto al periodo de octubre a diciembre de 2024, se verificó en la documentación presentada que no ejercieron recursos del programa.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2024-C-CIF-39-053-2025/05/15 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Igualapa, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, que permitiera verificar que las obras financiadas con recursos del Programa de Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras a través de Trabajos de Pavimentación de Caminos mediante la Construcción de Huellas de Rodamiento de Concreto Hidráulico con Franjas Intermedias de Piedra Ahogada en Concreto, con Utilización de Mano de Obra Local No Calificada, cuentan con la evidencia documental del trámite ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) respecto al

impacto ambiental que por las ampliaciones del camino que se debieron reglamentar ante las instancias reguladoras, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Resultado 17

Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, por lo cual no fue posible verificar que las obras financiadas con recursos del Programa de Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras a través de Trabajos de Pavimentación de Caminos mediante la Construcción de Huellas de Rodamiento de Concreto Hidráulico con Franjas Intermedias de Piedra Ahogada en Concreto, con Utilización de Mano de Obra Local No Calificada, cuentan con el programa de ejecución general de los trabajos, el presupuesto autorizado de la obra, las tarjetas de análisis de costos unitarios (costo directo) y básicos, los números generadores, explosión de insumos, el catálogo de conceptos de trabajo, los planos de la obra, las especificaciones técnicas, procedimientos de construcción y las normas de calidad, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable; con respecto al periodo de octubre a diciembre de 2024, se verificó en la documentación presentada que no ejercieron recursos del citado programa.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2024-C-CIF-39-053-2025/05/16 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Igualapa, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, que permitiera verificar que las obras financiadas con recursos del Programa de Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras a través de Trabajos de Pavimentación de Caminos mediante la Construcción de Huellas de Rodamiento de Concreto Hidráulico con Franjas Intermedias de Piedra Ahogada en Concreto, con Utilización de Mano de Obra Local No Calificada, cuentan con el programa de ejecución general de los trabajos, el presupuesto autorizado de la obra, las tarjetas de análisis de costos unitarios (costo directo) y básicos, los números generadores, explosión de insumos, el catálogo de conceptos de trabajo, los planos de la obra, las especificaciones técnicas, procedimientos de construcción y las normas de calidad, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Resultado 18

Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, por lo cual no fue posible verificar si cuentan con la evidencia de la autorización de los proyectos de inversión del ejercicio fiscal 2024, financiados con recursos del Programa de Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras a través de Trabajos de Pavimentación de Caminos mediante la Construcción de Huellas de Rodamiento de Concreto Hidráulico con Franjas

Intermedias de Piedra Ahogada en Concreto, con Utilización de Mano de Obra Local No Calificada, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable; con respecto al periodo de octubre a diciembre de 2024, se verificó en la documentación presentada que no ejercieron recursos del citado programa.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2024-C-CIF-39-053-2025/05/17 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Igualapa, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, que permitiera verificar si cuentan con la evidencia de la autorización de los proyectos de inversión del ejercicio fiscal 2024, financiados con recursos del Programa de Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras a través de Trabajos de Pavimentación de Caminos mediante la Construcción de Huellas de Rodamiento de Concreto Hidráulico con Franjas Intermedias de Piedra Ahogada en Concreto, con Utilización de Mano de Obra Local No Calificada, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Resultado 19

Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, por lo cual no fue posible verificar mediante la inspección física que las obras financiadas con recursos del Programa de Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras a través de Trabajos de Pavimentación de Caminos mediante la Construcción de Huellas de Rodamiento de Concreto Hidráulico con Franjas Intermedias de Piedra Ahogada en Concreto, con Utilización de Mano de Obra Local No Calificada, cumplen con las especificaciones técnicas, que los volúmenes de los conceptos de obra, correspondan a los pagos realizados y constatar que las obras se encuentren en operación, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable; con respecto al periodo de octubre a diciembre de 2024, se verificó en la documentación presentada que no ejercieron recursos del citado programa.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2024-C-CIF-39-053-2025/05/18 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Igualapa, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, que permitiera

verificar mediante la inspección física que las obras financiadas con recursos del Programa de Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras a través de Trabajos de Pavimentación de Caminos mediante la Construcción de Huellas de Rodamiento de Concreto Hidráulico con Franjas Intermedias de Piedra Ahogada en Concreto, con Utilización de Mano de Obra Local No Calificada, cumplen con las especificaciones técnicas, que los volúmenes de los conceptos de obra, correspondan a los pagos realizados y constatar que las obras se encuentren en operación, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Resultado 21

Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, por lo cual no fue posible verificar que las obras financiadas con recursos del Programa de Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras a través de Trabajos de Pavimentación de Caminos mediante la Construcción de Huellas de Rodamiento de Concreto Hidráulico con Franjas Intermedias de Piedra Ahogada en Concreto, con Utilización de Mano de Obra Local No Calificada, cuentan con la evidencia documental que acredite que fueron supervisadas durante su ejecución de conformidad con la normatividad aplicable; con respecto al periodo de octubre a diciembre de 2024, se verificó en la documentación presentada que no ejercieron recursos del citado programa.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2024-C-CIF-39-053-2025/05/19 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Igualapa, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, que permitiera verificar que las obras financiadas con recursos del Programa de Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras a través de Trabajos de Pavimentación de Caminos mediante la Construcción de Huellas de Rodamiento de Concreto Hidráulico con Franjas Intermedias de Piedra Ahogada en Concreto, con Utilización de Mano de Obra Local No Calificada, cuentan con la evidencia documental que acredite que fueron supervisadas durante su ejecución de conformidad con la normatividad aplicable.

Resultado 22

Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, por lo cual no fue posible verificar que las obras financiadas con recursos del Programa de Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras a través de Trabajos de Pavimentación de Caminos mediante la Construcción de Huellas de Rodamiento de Concreto Hidráulico con Franjas Intermedias de Piedra Ahogada en Concreto, con Utilización de Mano de Obra Local No Calificada,

cuentan con las actas de asamblea informativas del programa, el acta de verificación física, el acta de finiquito y el acta de entrega recepción, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable; con respecto al periodo de octubre a diciembre de 2024, se verificó en la documentación presentada que no ejercieron recursos del citado programa.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

2024-C-CIF-39-053-2025/05/20 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Igualapa, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024, que permitiera verificar que las obras financiadas con recursos del Programa de Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras a través de Trabajos de Pavimentación de Caminos mediante la Construcción de Huellas de Rodamiento de Concreto Hidráulico con Franjas Intermedias de Piedra Ahogada en Concreto, con Utilización de Mano de Obra Local No Calificada, cuentan con las actas de asamblea informativas del programa, el acta de verificación física, el acta de finiquito y el acta de entrega recepción, incumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.